



San Isidro, 01 de agosto de 2023

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 135-2023- FONCODES/DE

VISTOS:

El Informe N° 000307-2023-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 000195.-2023-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en lo sucesivo FONCODES);

Que, el Manual de Operaciones del FONCODES, aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, establece en el artículo 9, literales i) y r), como funciones de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; así como la de encargar las funciones de jefaturas de las unidades orgánicas del programa, y dar por concluidos dichos encargos cuando lo considere necesario;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del FONCODES, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2016-FONCODES/DE y modificatorias, precisa en sus artículos 76 y 78 que el encargo de servidor civil, es la acción mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de mayor responsabilidad, distintas a aquellas establecidas en el contrato y se regirá por la normativa interna aprobada por el FONCODES. Es temporal, excepcional y fundamentado. Asimismo, señala que el encargo de puesto previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP, es autorizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2023-FONCODES/DE, se designa temporalmente a partir del 12 hasta el 26 de julio del 2023, y en adición a sus funciones, en el cargo de jefe de la Unidad Territorial Chachapoyas, al servidor Edgar Ramírez Valdera, quien se desempeña en el cargo de Especialista Territorial de Proyectos Productivos en dicha Unidad, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa De Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000307-2023-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Coordinadora Técnica a través del Informe N° 000054-2023-MIDIS/FONCODES/DE-CT informa que es necesario regularizar con eficacia anticipada la encargatura del puesto de jefe de la Unidad Territorial Chachapoyas a partir del 27 de julio de



Firmado digitalmente por LAOS
ESTUPINAN Juan Antonio FAU
20509139700 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 18:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
DELGADO Ciro Luis FAU
20509139700 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 18:52:15 -05:00

2023 y propone encargar al servidor Luis Alberto Torres Vásquez, quien ocupa el cargo estructural de profesional IV en la citada Unidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, para este efecto, conforme lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva se ha evaluado los documentos del servidor Luis Alberto Torres Vásquez, quien según el Informe N° 000307-2023-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos mínimos dispuesto y no presenta impedimentos;

Que, mediante Informe N° 000195-2023-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad Territorial Chachapoyas, se estima conveniente efectuar la encargatura señalada por la Unidad de Recursos Humanos;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Encargar el puesto

Encargar, con eficacia anticipada, a partir del 27 de julio de 2023, el puesto de jefe de la Unidad Territorial Chachapoyas al servidor LUIS ALBERTO TORRES VÁSQUEZ, quien ocupa el cargo estructural de profesional IV en la citada Unidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2. Disposición

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones necesarias para adjuntar en el legajo del servidor, copia de la presente Resolución.

Artículo 3. Publicación

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

.....
CÉSAR A. MALLEA GEISER
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL